

RESOLUCION N° 01/2018

Santa Rosa, 27 de noviembre de 2018.

VISTO:

La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución JG N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018” en la reunión realizada el 29 de septiembre de 2018 en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

CONSIDERANDO:

Las Resoluciones Técnicas: N° 6 (RT N° 6) “Estados contables en moneda homogénea”; N° 17 (RT N° 17) “Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general” (sección 3.1 “Expresión en moneda homogénea”); N° 39 (RT N° 39) “Normas contables profesionales: modificación de las RT N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea” y N° 41 (RT N° 41) “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos” (sección 2.6 “Expresión en moneda homogénea”) y la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales “Aplicación del párrafo 3.1 ‘Expresión en moneda homogénea’ de la Resolución Técnica N° 17”.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) ha realizado un monitoreo permanente de los índices de precios, concluyendo que la tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años supera el 100 %, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y, entre otros, con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), lo que permite concluir que debe iniciarse la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N° 17 (modificada por la RT N° 39) y de la sección 2.6 de la RT N° 41, para la preparación de los estados contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive).

Que, en consecuencia, no deberá aplicarse la RT N° 6 para preparar los estados contables correspondientes a cierres (anuales o intermedios), ocurridos hasta el 30/06/2018 (inclusive). En esos estados contables, como ya se conoce que corresponderá aplicar el ajuste por inflación en los estados contables cuyos cierres

(anuales o intermedios) ocurran a partir del 01/07/2018, los entes deberán describir la situación y, de considerarlo necesario, incluir alguna medida de sus potenciales impactos futuros cuando preparen información financiera ajustada por inflación.

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa ha suscripto el “Acuerdo de Catamarca” y el “Acta Acuerdo de Tucumán” expresando así explícitamente el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que, no obstante, en la Jurisdicción de La Pampa la Ley N° 1.192 faculta a la Asamblea al dictado de normas técnicas de carácter obligatorio, correspondiendo a la Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que mediante Asamblea General Ordinaria del día 23 de noviembre del año 2018 se consideró la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE y la misma fue aprobada por unanimidad.

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PAMPA**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Poner en vigencia la Resolución JG N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018”.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. Cristian Fernando KATHREIN
C.P.C.E. La Pampa